



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IP CHILE – GRAJALES ESQUINA REPÚBLICA

DFZ-2023-633-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Elaborado	Angélica Medina R.	

ABRIL 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: IP Chile – Grajales esquina República	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Grajales 2327, Santiago, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Instituto Profesional de Chile	RUT o RUN: 65.121.264-2
Domicilio titular(es): República 285, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: --
	Teléfono: +569 79884907
Identificación representante(s) legal(es): Anamari Martínez	RUT o RUN: --
Domicilio representante(s) legal(es): República 285, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: cristian.leiva@ipchile.cl levy.olivares@ipchile.cl carlos.veliz@ipchile.cl Teléfono: +569 79884907



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
140	XIII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de Hecho Constatado	1	
Exigencia (s)		
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>		
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos Constatados
<p>En el marco de la denuncia indicada en el punto 3 del presente informe, el día 23 de marzo de 2023 y siendo las 09:10 horas, se concurrió a efectuar una actividad de fiscalización ambiental en un receptor cercano a la Unidad Fiscalizable “IP Chile – Grajales esquina República”, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por las obras de construcción/ remodelación, efectuadas en la unidad fiscalizable (Anexo 1). Al momento de efectuar la medición y luego de esperar algunos minutos a que se iniciaran las obras ruidosas, no se percibieron los ruidos denunciados, en función de aquello, se le indicó a la persona denunciante que se regresaría a la vivienda del receptor alrededor de las 11:00 horas para intentar ejecutar una nueva medición en caso de que se inicien las obras ruidosas. Posteriormente y siendo aproximadamente las 11:20 horas se contactó por vía telefónica al receptor con la finalidad de coordinar la medición, sin embargo, la persona denunciante le indica al equipo de fiscalización que no se han percibido, durante la mañana, los ruidos denunciados. Personal de fiscalización indica que se procederá al archivo de la denuncia, a lo que la persona denunciante accedió, no obstante, se le señala que en caso de que se inicien los ruidos denunciados se podrá volver a ingresar una nueva denuncia a la SMA.</p> <p>Posteriormente y siendo aproximadamente las 11:50 horas, el personal de fiscalización concurrió a la unidad fiscalizable para obtener datos de contacto del titular, en el lugar, personal de fiscalización fue recibido por representantes del titular, quienes respecto a los trabajos ejecutados en el instituto, entregaron la siguiente información:</p>



- El 26 de diciembre de 2022 se iniciaron trabajos de habilitación de talleres de gastronomía que consideraron rompimiento de losa.
- En techumbre se realizaron trabajos de instalación de red de gas y extracción.
- Los trabajos se desarrollaban entre las 09:00 y las 17:30 horas.
- Se informó que los trabajos finalizarían su ejecución el día viernes 24 de marzo de 2023, encontrándose al momento de la inspección, en etapa de aseo de las instalaciones.
- Se informó que el retiro de escombros se ejecutaba por una entrada lateral del instituto y que en la actualidad no se mantiene acopio de estos.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, permitieron concluir lo siguiente:

Nº Hecho Constatado	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Durante la actividad de inspección no se constataron los hechos denunciados. Posteriormente se acudió a la unidad Fiscalizable, donde el titular informó al equipo de fiscalización de la SMA, que las obras de construcción asociadas a las remodelaciones efectuadas finalizaban el día viernes 24 de marzo de 2023, por lo que se dan por superados los hechos denunciados.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental del 23-03-2023

